**Anexo 21- Medidas Adoptadas sobre Migración**

 La Ley de Migración promulgada en 2011 representa un cambio paradigmático en el respeto y garantía de los derechos humanos de los migrantes. Garantiza que en ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada. La Ley de Migración tiene como objetivos fundamentales garantizar la protección de los derechos y la seguridad de los migrantes nacionales y de los extranjeros independientemente de su situación migratoria; así como dotar de atribuciones a todas las autoridades vinculadas con el tema migratorio y establecer obligaciones de coordinación para la prevención, persecución y asistencia a migrantes víctimas de delitos.

De manera adicional, entre 2011 y 2016 se han publicado diversos instrumentos jurídicos con objeto de garantizar el pleno respeto a los derechos humanos de los migrantes, tales como el Acuerdo por el que se emiten las Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del INM; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamentos en materia de Protección a Migrantes del INM, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Migración, en cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables. Si durante el otorgamiento de su garantía de audiencia, el extranjero manifiesta haber sido víctima de la presunta comisión de algún delito, la autoridad migratoria estará obligada a proporcionar las facilidades necesarias a efecto de que el migrante realice la respectiva denuncia ante autoridad competente. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el interés superior de los mismos y la unidad familiar.

El artículo 181 del Reglamento de la Ley de Migración señala que en ningún caso la autoridad migratoria podrá obligar a la persona extranjera a denunciar los hechos posiblemente constitutivos de delito, ni se podrá ejercer ningún tipo de presión ni forzarlo a realizar cualquier diligencia de carácter ministerial o judicial. Si la persona extranjera decide denunciar los hechos ante el Agente del Ministerio Público, se deberá garantizar su acceso inmediato a la administración de justicia, facilitando todos los medios con los que se cuente para tal fin.

Si se trata de un niño, niña o adolescente migrante extranjero no acompañado y es su voluntad denunciar los hechos ante la autoridad ministerial, el Instituto deberá garantizar su acompañamiento ante el Agente del Ministerio Público por parte de su representación consular, excepto en los casos de solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado o de asilo, así como la asistencia por personal del INM especializado en la protección a la infancia y capacitado en los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los Oficiales de Protección de la Infancia (OPIS) son Agentes Federales de Migración a quienes el INM ha designado para resguardar los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, llevando a cabo las siguientes acciones durante el acompañamiento de NNA migrantes:

1. Salvaguardar su integridad física y psicológica;
2. Brindarles de manera inmediata los servicios de salud, alimentación, vestido y descanso;
3. Facilitarles la comunicación con sus familiares a través de llamadas gratuitas;
4. Durante todo el Procedimiento Administrativo Migratorio, mantenerlos informados sobre su situación migratoria, utilizando un lenguaje respetuoso, amable y de acuerdo a su edad, y
5. Acompañarles durante todo el proceso de retorno asistido a su país de origen o residencia.

Actualmente, el INM cuenta con 377 OPIS distribuidos en las 32 Delegaciones Federales, y reciben capacitación continua, especializada e integral, impartida por las siguientes dependencias y organismos: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

Adicionalmente, el INM cuenta con dos procedimientos diferenciados para las atenciones de los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes no acompañados, uno enfocado a los mexicanos y otro a los extranjeros. En ellos se describen de manera general los caminos que se deben seguir para garantizar los derechos de los NNA migrantes.

En el caso de personas extranjeras puestos a disposición del Instituto, que se encuentren alojadas en alguna institución y sean requeridos por autoridad distinta a la migratoria, el traslado correspondiente deberá ser realizado por el Instituto.

|  |
| --- |
| **NNA Presentados** |
| 2015 | 36,149 |
| 2016 | 37,934 |
| **Total** | **74,083** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Género** | **Niñas** | **Niños** |
|  2015 | 12,260 | 23,889 |
|  2016 | 13,130 | 24,804 |
| **Total** | **25,390** | **48,693** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Año** | **2015** | **2016** |
| **Niñas, Niños y Adolescentes retornados vía aérea.** | 5,502 | 5,744 |
|
|

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Condición de Viaje** | **Solos** | **Acompañados** |
| 2015 | 17,713 | 18,436 |
| 2016 | 17,328 | 20,606 |
| **Total** | **35,041** | **39,042** |

Adultos que fueron víctimas de delitos registrados en SICATEM:

|  |  |
| --- | --- |
| **Víctimas de Secuestro Adultos** | **Total**  |
| **ño** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **2015** | **71** | **23** | **94** |
| **2016** | **16** | **6** | **22** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Posibles Víctimas de Trata Adultos** | **Total**  |
| **Año** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **2015** | **45** | **17** | **62** |
| **2016** | **34** | **25** | **59** |

Además el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Migración establece que si de la comparecencia, el INM identifica que la persona extranjera es una víctima de delito grave cometido en el territorio nacional y manifiesta su voluntad de permanecer en el territorio nacional para formular denuncia y dar seguimiento al proceso penal, con independencia del pronunciamiento que en su caso emitan las autoridades ministeriales o judiciales competentes, el Instituto emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se reconozca su calidad de víctima.

Hecho el reconocimiento anterior, y una vez que la persona extranjera haya formulado la denuncia ante la autoridad competente, la autoridad migratoria emitirá un acuerdo a través del que se otorgará a la persona extranjera un plazo para que inicie los trámites de regularización de su situación migratoria, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley y con ello, garantice su acceso a la justicia. Si la persona extranjera no desea permanecer en el territorio nacional será sujeta al procedimiento de retorno asistido.

Para brindar mayor protección y seguridad a los migrantes en las principales rutas de tránsito, el Instituto fortaleció sus acciones de control y verificación, obteniéndose como resultado la detección y puesta a disposición de las autoridades de procuración de justicia de 1,052 personas por presuntos delitos cometidos en contra de migrantes en el periodo de agosto de 2014 a julio de 2016. Por su parte las Fiscalías Especializadas para la Atención a Delitos Cometidos en Contra de Inmigrantes dependientes de las Procuradurías Generales de Justicia de los estados de Chiapas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Oaxaca, Quintana Roo y Coahuila realizan acciones de prevención, investigación y persecución de delitos cuando un inmigrante independientemente de su situación migratoria se encuentra involucrado como víctima u ofendido. Es importante destacar que, por ejemplo, la Fiscalía del Estado de Chiapas, consignó en el período señalado 56 averiguaciones por los delitos de tráfico y trata de personas migrantes, explotación laboral y mixtos.

Respecto a los mecanismos de denuncia de violaciones a derechos humanos, el *Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración* publicado en 2011 reconoce una serie de disposiciones tendientes a garantizar el pleno respeto a los derechos humanos de los migrantes, como el permitir el acceso al personal consular y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en cualquier momento a las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales a efecto de que aquellos extranjeros que así lo deseen, inicien el trámite de queja correspondiente , misma que es notificada al Instituto Nacional de Migración para su atención; asimismo, se regula el ingreso para las organizaciones de la sociedad civil, las cuales en su mayoría realizan talleres grupales y asesorías individuales a fin de bridar información a las personas migrantes alojadas sobre sus derechos y obligaciones.

En diciembre de 2015 se creó la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación en la PGR.Dicha Unidad es competente para facilitar el acceso a la justicia a las personas migrantes y a sus familias, realizar la búsqueda de personas migrantes desaparecidas, investigar y perseguir los delitos cometidos por o en contra de personas migrantes, con estricto apego a las leyes y demás disposiciones aplicables, además de dirigir, coordinar y supervisar la aplicación de acciones idóneas y efectivas para que se repare el daño a las víctimas.

El Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación, el cual consiste en el conjunto de acciones y medidas, especiales y coordinadas que el Estado mexicano tomará para garantizar el acceso a la justicia para las personas migrantes víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, y sus familias que se encuentran en otro país y que no pueden acceder directamente a las instituciones de procuración de justicia en México competentes para iniciar una denuncia, solicitar la búsqueda de su familiar, presentar o solicitar pruebas, solicitar el reconocimiento como coadyuvante y ejercer la coadyuvancia, en general ejercer su derecho al esclarecimiento de los hechos, el acceso a la justicia, incluido también su derecho a la reparación de los daños causados por el delito. En este sentido, el Mecanismo, a través de los agregados de la PGR, es la puerta de entrada para que las familias y las víctimas migrantes puedan acceder desde el país donde se encuentren, a las instituciones del Estado mexicano encargadas de investigar los delitos que se cometan en territorio mexicano contra la población migrante, y así presentar denuncias, ofrecer pruebas, ejercer los derechos y las facultades que la ley les reconoce, y facilitar su enlace con la defensoría de oficio, en caso de persona migrante imputada.

Tanto la Unidad como el Mecanismo facilitarán el fortalecimiento y la réplica de las acciones realizadas por la Comisión Forense, la cual se creó a raíz del *Convenio de Colaboración para la Identificación de Restos Localizados en San Fernando Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León por Conducto de una Comisión Forense* que la PGR firmó con el Equipo Argentino de Antropología Forense y organizaciones nacionales y centroamericanas de familiares de personas desaparecidas[[1]](#footnote-1). El Convenio fue publicado en el DOF en septiembre de 2013 y la Adenda que incorpora para cumplir con el objetivo del citado convenio a las Procuradurías Generales de Justicia de Tamaulipas y de Nuevo León, fue publicada en octubre de 2014, también en el DOF.

En el marco del citado Convenio se han fortalecido las capacidades institucionales periciales y forenses y se han considerado las mejores prácticas internacionales para avanzar hacia su integración en las tareas cotidianas que lleva a cabo la PGR. Se ha logrado avanzar en la construcción e implementación de un protocolo que permita el acceso a la verdad a los familiares de los migrantes desaparecidos, en particular se ha mejorado el sistema de notificación y la entrega de restos cuando se trata de personas de origen extranjero, y se ha fortalecido el mecanismo que busca garantizar los derechos humanos, la reparación integral de las víctimas, asegurando un trato respetuoso y digno.

Por lo que hace al relevamiento de información *ante mortem* y su integración a la Base de Datos *Ante Mortem Post Mortem* (AM/PM), actualmente se trabaja en la instalación e implementación de la base de datos a nivel nacional, una vez concluida dicha fase se procederá a establecer las condiciones para la interconexión con los Estados centroamericanos involucrados.

La participación de los allegados de las personas desaparecidas que residen en el exterior, se garantiza a través del Mecanismo de Apoyo Exterior, con independencia de su lugar de residencia. Las personas que residen en el territorio nacional y que son allegados de los desaparecidos, tienen garantizado su acceso y participación en la investigación como víctimas directas o indirectas, según la normatividad aplicable y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada.

El INAMI cuenta con los Grupos Beta de Protección a Migrantes, que de conformidad con el Artículo 48 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en materia de Protección a Migrantes de ese Instituto, tienen por objeto la protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria, durante su trayecto por territorio nacional y en el caso de los migrantes mexicanos, además durante su repatriación. Para el cumplimiento de sus fines llevan a cabo las siguientes acciones de apoyo a los migrantes:

1. Rescate y salvamiento: mediante labores de búsqueda y auxilio de migrantes extraviados o en situaciones de riesgo, en coordinación con las situaciones y dependencias competentes en la materia;
2. Ayuda Humanitaria: al brindar a los migrantes primeros auxilios y en caso de necesidad urgente traslado a hospitales, así como durante sus recorridos para la localización de migrantes en situación de riesgo, agua y una porción de alimentos para cubrir sus necesidades inmediatas;
3. Asesoría Legal: al canalizar las quejas y denuncias de los migrantes ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuando se hayan vulnerado sus derechos humanos; ante el Ministerio Público cuando sean víctimas o testigos de conductas posiblemente constitutivas de delito o ante las instancias competentes en materia de fiscalización de los servidores públicos.
4. Orientación: al informar a los migrantes sobre los riesgos que enfrentan durante su viaje y dar a conocer los derechos que les asisten en territorio nacional para prevenir abusos en su contra, y
5. Las demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

El INAMI cuenta con 22 Grupos Beta de Protección a migrantes, quienes efectúan su labor en 9 estados: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Chiapas, Tabasco, Veracruz y Oaxaca, y están conformados por 156 integrantes de los tres niveles de gobierno (116 federales, 11 estatales y 29 municipales):

En este sentido, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, los Grupos Beta orientaron a 607,666 migrantes nacionales y extranjeros, de los cuales se les dio asistencia social a 468,995, se rescataron a 11,138 y se brindaron primeros auxilios a 1,207 que presentaban alguna lesión. Asimismo, se otorgó asesoría legal a 687 y se localizaron a 118 migrantes reportados como extraviados.

Los Grupos Beta en el periodo citado, gestionaron ante hospitales públicos y privados, anfiteatros, centros de reclusión, Patrulla fronteriza, garitas y puntos de revisión, Consulados Generales en México, entre otros, la búsqueda de 4,011 personas a través de 497 solicitudes de localización.

Por otro lado, el INM, en colaboración con la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, elaboró el proyecto de *Protocolo de Actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en procedimientos administrativos migratorios*, cuya publicación se encuentra en trámite. Asimismo, el SNDIF desarrolló, en colaboración con la OIM, la OACNUR y UNICEF el *Protocolo de atención para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados que se encuentren albergados,* que establece diversos procedimientos para que los módulos y albergues de los Sistemas Estatales y Municipales DIF logren garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, incluidos también todos aquellos que hayan sido víctimas de cualquier tipo de agresión o abuso. Por otra parte, el Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su artículo 111 que en ningún momento las niñas, niños o adolescentes migrantes, independientemente de que viajen o no en compañía de una persona adulta, serán privados de la libertad en estaciones migratorias o en cualquier otro centro de detención migratoria; lo que refuerza la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y fortalece el marco jurídico vigente.

**La Iniciativa Regional de Cooperación con los Procuradores y Fiscales Generales de El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, y Honduras, promovida por la PGR** busca una perspectiva de responsabilidad compartida y con una visión humanitaria. Para ello, se ha integrado un plan de trabajo cuyo propósito es diseñar una estrategia para proteger la seguridad e integridad de las niñas niños y adolescentes no acompañados así como perseguir de manera eficaz a las organizaciones criminales que se benefician de la comisión de diversos delitos asociados con la trata y el tráfico de personas. Esto se ha hecho a través de una estrecha cooperación, así también con la creación de grupos temáticos en materia de asistencia jurídica internacional, la armonización normativa y de investigación de delitos de trata y tráfico de menores, así como el combate a la delincuencia organizada cuando implique la modalidad de tráfico de indocumentados, tal y como se señala en nuestro ordenamiento jurídico.

Al respecto se proporciona información de migrantes indocumentados niños, niñas y adolescentes no acompañados así como las victimas migrantes, ver Anexo 17 para los datos proporcionados por el Sistema de Control de Aseguramientos y Traslados en Estaciones Migratorias (SICATEM) para el periodo al 31 de diciembre de 2016.

Finalmente, el 7 de julio de 2014 la **Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur**, mecanismo para fortalecer la presencia de las autoridades en la zona y coordinar acciones con los países centroamericanos inició sus actividades. La coordinación tiene el propósito de superar los desafíos comunes sobre el flujo migratorio y el respeto a los derechos humanos, a la seguridad y al desarrollo económico y social, a fin de avanzar en el establecimiento de una frontera más eficiente, próspera y segura, así como abatir la comisión de delitos cometidos en contra de migrantes.

Adicionalmente, como parte de las medidas de facilitación en la frontera sur, se han continuado implementando y reforzando los dos mecanismos de documentación migratoria con los que cuenta el gobierno de México: Tarjetas de Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF) y Tarjetas de Visitante Regional (TVR), aplicables a nacionales de Guatemala y Belice y que brindan seguridad jurídica a los extranjeros para tener una estancia regular en los estados de Chiapas, Campeche, Tabasco y Quintana Roo.

De igual modo, como una forma de apoyar que un mayor número de nacionales de los países citados cuenten con TVR, se han realizado las siguientes acciones:

* Derogación del cobro de las TVR en la Ley Federal de Derechos 2014, beneficiando con ello la obtención de un mayor número de TVR a grupos de familias de guatemaltecos que visitan principalmente Chiapas. Así, en 2014 se tramitaron 116 mil 549 TVR en contraste con las 48 mil 146 de 2013. Es decir, hubo un incremento del 142 por ciento. En 2015, se tramitaron 119 mil 963.
* Reforma del artículo 73 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios. Acuerdo publicado el 15 de agosto de 2014, en el cual se establece que los portadores de TVR podrán transitar por todos los municipios de los estados de Chiapas, Campeche, Tabasco y Quintana Roo. Anteriormente solo lo hacían por 81 de los 160 municipios que integran los cuatro estados.
* Reforma a la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración que amplía los días de estancia de los portadores de TVR de 3 a 7 días. Reforma legislativa que se aprobó en la Cámara de Diputados el 1º de marzo del año en curso y que se ha sido turnada al Senado para su ratificación.
1. Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador; Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso, Fundación Para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila; Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C.; Asociación Civil Voces Mesoamericanas; Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala; Asociación Misioneros se San Carlos Scalabrinianos en Guatemala, Centro De Derechos Humanos Victoria Diez, A.C., y Foro Nacional para La Migración en Honduras. [↑](#footnote-ref-1)